

vecino y Regidor por el Estado Noble de la  
villa de Yecla, he venido en agraciado con el  
empleo de Fiscal Celador de la Subdelegación  
de la propia villa, en las ausencias y enferme-  
dades del que lo es propietario; y en su consecuen-  
cia despacho el presente Juicio Hombramiento  
á favor del insinuado D. José Serrano de Luján y  
Lorenzo, á fin que presentándolo al Subdelegado  
de la misma villa, le haya y tenga por Fiscal  
Celador de Moros y Moriscos de ella en su Territorio  
y Jurisdicción para que lo sirva, vea, oca-  
y desempeñe en las ausencias y enfermedades del  
que en la actualidad es propietario, con arreglo  
á ordenanzas, Reales cédulas e instrucciones que  
vigen en este ramo. Y como empleado en el á de  
goras del fuero privilegiado Militar de Moros,  
y de las demás honras, mercedes, exenciones,  
preeminencias, franquicias y libertades que  
S. M. tiene dispensadas á los que sirven este  
destino, y ha de á cubrirse con los diet. y em-  
barridos que le correspondan en las causas y  
denuncias en que interviniere. Dado en Casta-  
gona á veinte y seis de Enero de mil ochocien-  
tos veinte y nueve. Baltasar Hidalgo  
de Cisneros. Por mandado de su Excelencia. Diego  
José de Zapia

Complase y que. quanto se previene y

